CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1148-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-006-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de la División de Servicios Policiales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluación al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno Vigente; **b)** Que los Ingresos y Desembolsos registrados por la División de Servicios Policiales de la Policía Nacional, correspondan al período examinado, aplicado a la ejecución de los recursos presupuestados, no presupuestados y la administración de los bienes y servicios adquiridos; **c)** Que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos internos emitidos por la Policía Nacional y las leyes vigentes al momento de las operaciones financieras; **d)** Verificar la Ejecución del Plan Operativo Anual, del período en revisión, conforme la metodología de: proceso de formulación,

presentación, revisión del POA-2007, emitidas con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, por la secretaria ejecutiva; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos y señalados en el Informe que nos ocupa son: **1)** Los Ingresos recibidos y los Desembolsos efectuados por el período examinado se cumplió satisfactoriamente con las rendiciones de cuentas, disposiciones legales y reglamentarias; y, **2)** Se determinaron las siguientes debilidades de control interno: **a)** Inventarios de activos fijos sin actualizarse; y, **b)** Falta de gestión del nombramiento de un contador para registrar y controlar los activos fijos de la división de servicios policiales. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-006-14**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de la División de Servicios Policiales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuentan en esta Auditoria podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1148-15

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____
Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly*